

steilas

Jubila ciones

Navarra

Marzo 2020



www.steilas.eus

Jubila
ciones

Índice

| | |
|--|----|
| 1. MUFACE | 3 |
| 1.1. Jubilación ordinaria | 3 |
| 1.2. Jubilación voluntaria anticipada | 4 |
| 2. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo | 4 |
| 3. Seguridad Social | 4 |
| 3.1. Jubilación ordinaria | 4 |
| 3.2. Jubilación anticipada | 5 |
| 4. Jubilación parcial con contrato de relevo | 6 |
| 5. Complemento de maternidad | 6 |
| 6. Solicitud de la jubilación | 7 |
| 6.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas | 7 |
| 6.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas | 7 |
| 6.3. Jubilación forzosa | 7 |
| 7. Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas | 8 |
| 8. Especificidades de las pensiones | 9 |
| 8.1. Pensiones Extraordinarias | 9 |
| 8.2. Pensiones de viudedad | 9 |
| 8.3. Pensión de Orfandad | 9 |
| 8.4. Pensiones a favor de los padres y madres | 9 |
| 9. Compatibilidad entre trabajo y pensión | 9 |
| 10. Tabla de retenciones del I.R.P.F. en Navarra para el año 2019 | 10 |
| 11. Atención | 10 |
| 12. ¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante? | 11 |
| 13. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla | 11 |
| 14. Direcciones de interés | 12 |
| 15. Simulador del importe de la pensión | 12 |

1. MUFACE

1.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

- # Tener 65 años y un mínimo de 15 años de cotización.
- # El Servicio Social (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad. Así mismo, el servicio social de la mujer en el franquismo computará para la jubilación anticipada.
- # En la jubilación anticipada forzosa, la pensión se incrementa un 5% cuando se tienen dos hijos o hijas, 10% si son tres y 15% si son cuatro o más. Cuando la jubilación anticipada es voluntaria no se aplicará y en las jubilaciones parciales tampoco hasta que no se acceda a la jubilación completa ordinaria, una vez alcanzada la edad de jubilación.

Cálculo de la pensión:

- # Anualmente, el gobierno central fija el límite de pensión máxima. Para 2020, el límite (bruto) es de 37.566,76 € anuales (2.683,34 € mensuales).

En el Cuerpo de Magisterio se cobrará el 100% de la base reguladora siempre y cuando se hayan cotizado 35 años. En el caso del profesorado del Cuerpo de Secundaria, con los mismos años cotizados, se supera el haber regulador. Por ello, para cobrar el 100% de la base reguladora en el cuerpo de secundaria, con tener 32 años cotizados es suficiente a día de hoy.

- # En neto, los maestros y maestras que han cotizado 35 años o más cobran 14 pagas de aproximadamente 1.889 € y el profesorado de Secundaria aproximadamente 2.100 € (en ambos casos, dependerá del % de IRPF que se nos aplique). El sueldo del mes en el que se inicia la jubilación se cobra entero, independientemente del día en que esta tiene efecto, y a partir del siguiente se empieza a cobrar la pensión.

La Ley de Presupuestos determina anualmente el haber regulador que corresponde a cada cuerpo docente (cantidades brutas). Hasta la aprobación de los nuevos presupuestos, el haber regulador del 2019 era de:

| Haber regulador 2019 | | Anual | Mensual |
|----------------------|------------------------|-------------|------------|
| Grupo A1 | Secundaria | 40.585,14 € | 2.898,93 € |
| Grupo A2 | Maestros/as y PT de FP | 31.941,53 € | 2.281,53 € |

A este haber regulador se le aplica un porcentaje en función de los años cotizados y se obtiene la cuantía de la pensión a cobrar.

| Años cotizados | % base reguladora | Años cotizados | % base reguladora | Años cotizados | % base reguladora |
|----------------|-------------------|----------------|-------------------|----------------|-------------------|
| 15 | 26,92 | 22 | 52,50 | 29 | 78,08 |
| 16 | 30,57 | 23 | 56,15 | 30 | 81,73 |
| 17 | 34,23 | 24 | 59,81 | 31 | 85,38 |
| 18 | 37,88 | 25 | 63,46 | 32 | 89,04 |
| 19 | 41,54 | 26 | 67,11 | 33 | 92,69 |
| 20 | 45,19 | 27 | 70,77 | 34 | 96,35 |
| 21 | 48,84 | 28 | 74,42 | 35 | 100 |

Jornada reducida:

En el cuerpo de primaria si se ha trabajado en jornada reducida durante más de un año consecutivo (los períodos menores no tienen repercusión), o se ha disfrutado de algún año sabático, la pensión correspondiente se reduce, a no ser que se tengan trabajados 35 años a tiempo completo. En el caso del cuerpo de Secundaria la situación es distinta, puesto que al superar el tope máximo, hay margen para que no se resienta la jubilación.

1.2. Jubilación voluntaria anticipada

Requisitos:

Tener 60 o más años cumplidos, y tener un mínimo de 30 años cotizados.

El Servicio Social (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad.

La pensión se fija como en la ordinaria. Esta vía de jubilación y la pensión correspondiente no se verán afectadas mientras no se altere la Ley de Clases Pasivas.

El Acuerdo Social y Económico firmado en 2011 por el gobierno español, CCOO, UGT y la CEOE establece que "armonizarán" la jubilación de las personas de MUFACE con el resto, es decir, de la misma manera que están retrasando la edad y rebajando la cuantía de las pensiones en el régimen general, también lo harán en el de clases pasivas, pero esto aún no ha sucedido.

2. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo

Hasta el 31 de diciembre de 2010 (2011 en el caso de las personas que pospusieron sus prácticas de funcionariado) era posible para las personas funcionarias que previamente habían sido mutualistas acogerse a la jubilación anticipada de MUFACE. Esta posibilidad desapareció de golpe al negarse el gobierno de Madrid a prorrogar una disposición transitoria de la LOE a articular cualquier otra vía para mantenerla.

Actualmente, sólo el reintegro en el Cuerpo de origen durante los últimos 5 años de vida activa posibilita la jubilación por MUFACE.

Con la excepción incluida en los presupuestos del 2018, la cual está dirigida a los y las funcionarias de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto dirigida a los y las que quedaron acogidas al régimen de la Seguridad Social vigente en el artículo 20 del Real Decreto 13/2010. Estas personas podrán optar a la jubilación voluntaria si cuando solicitan la instancia se acogen al Régimen Estatal de clases pasivas. Esta excepción estará vigente solamente hasta aprobar nuevos presupuestos.

3. Seguridad Social

3.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

Mínimo cotizado: 15 años, de los cuales 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de la jubilación.

Edad general de jubilación:

- > Para jubilarse en 2020 con 65 años se necesita un mínimo de 37 años cotizados. Progresivamente, en años posteriores, el mínimo aumenta a razón de 3 meses por año, estabilizándose en 2027 en 38 años y 9 meses cotizados.
- > Si no se llega a la cotización mínima requerida para jubilarse a los 65 años, la edad de jubilación va aumentando progresivamente.

| Año de jubilación | Mínimo cotizado para jubilarse con 65 años | Edad de jubilación general |
|-------------------|--|----------------------------|
| 2020 | 37 años | 65 años y 10 meses |
| 2021 | 37 años y 3 meses | 66 años |
| 2022 | 37 años y 6 meses | 66 años y 2 meses |
| 2023 | 37 años y 9 meses | 66 años y 4 meses |
| 2024 | 38 años | 66 años y 6 meses |
| 2025 | 38 años y 3 meses | 66 años y 8 meses |
| 2026 | 38 años y 6 meses | 66 años y 10 meses |
| Desde 2027 | 38 años y 9 meses | 67 años |

Cálculo de la pensión:

Para calcular la base reguladora hasta 2012 se tenían en cuenta los últimos 15 años, y actualmente cada año se aumenta este periodo hasta llegar a los 25 años en 2022. La base reguladora se calcula multiplicando por 6/7 la base de cotización, que consiste en la suma de los ingresos brutos de esos años.

| Año | Nº de meses computables / Divisor | Años computables |
|------|-----------------------------------|------------------|
| 2020 | 276 / 322 | 23 |
| 2021 | 288 / 336 | 24 |
| 2022 | 300 / 350 | 25 |

La pensión máxima es la misma que en MUFACE. Se cobra el sueldo hasta el día de la jubilación, y la pensión a partir del día siguiente.

Jornada reducida:

La jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación.

La reducción de jornada también reduce la cotización, pero esta reducción puede compensarse en caso de que los años cotizados sean más de los necesarios en cada momento o se supere la cotización máxima.

3.2. Jubilación anticipada

Se puede solicitar la jubilación anticipada dos años antes de la edad ordinaria de jubilación que correspondería en cada caso, siempre que se hayan cotizado al menos 35 años, 2 de los cuales deben de estar entre los últimos 15. Esto conlleva porcentajes reductores de entre el 1,63% y 2% por cada trimestre que falte.

| Periodo cotizado | Porcentaje de reducción por cada trimestre de anticipación |
|--------------------------|--|
| Más de 44 años y 6 meses | 1,63% |
| 41 años y 6 meses o más | 1,75% |
| 38 años y 6 meses o más | 1,88% |
| 35 años o más | 2,00% |

En todos los casos de jubilación anticipada, una vez aplicados los porcentajes reductores, la pensión resultante no puede ser superior a la pensión máxima menos un 0,50% por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación, o sea, un 2% por año (esto es importante para el profesorado de secundaria, cuyo haber regulador supera la pensión máxima).

Con la excepción incluida en los presupuestos del 2018, la cual está dirigida a los y las funcionarias de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto dirigida a los y las que quedaron acogidas al régimen de la Seguridad Social vigente en el artículo 20 del Real Decreto 13/2010. Estas personas podrán optar a la jubilación voluntaria si cuando solicitan la instancia se acogen al Régimen Estatal de clases pasivas. Esta excepción estará vigente solamente hasta aprobar nuevos presupuestos.

4. Jubilación parcial con contrato de relevo

El personal con contrato laboral puede acogerse a la vía de la jubilación parcial, consistente en la reducción de la jornada hasta que se alcance la edad legal de jubilación ordinaria. Esta jubilación parcial siempre va unida a un contrato de relevo de duración igual al tiempo efectivo de la jubilación parcial y que se realiza a otra persona para completar la jornada reducida.

El Real Decreto-Ley 5/2013, modifica y endurece los requisitos para acogerse a esta modalidad de jubilación.

En el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra hay muy pocas personas con este tipo de contrato, las procedentes de los centros de Formación Profesional que en su día optaron por no integrarse en el funcionariado. A estas personas se les está asegurando el contrato de relevo y se contrata a una persona relevista para que realice el resto de la jornada.

5. Complemento de maternidad

Desde enero de 2016, las pensiones de las madres que tienen dos hijos o hijas o más se incrementan en los siguientes porcentajes: 5% cuando se tienen dos, 10% si son tres y 15% si son cuatro o más.

Para tener derecho a este nuevo complemento, se tendrán en cuenta los hijos e hijas nacidas o adoptadas con anterioridad al hecho causante de la pensión correspondiente.

Se podrá también percibir el complemento en caso de jubilación anticipada forzosa, pero no cuando la jubilación anticipada sea voluntaria.

En las jubilaciones parciales no se aplicará el derecho hasta que no se acceda a la jubilación completa ordinaria, una vez alcanzada la edad de jubilación.

6. Solicitud de la jubilación

6.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas

1. Presentar escrito al Servicio de Recursos Humanos indicando la fecha en la que desea la jubilación (al menos, tres meses antes de la fecha, aunque se esté de excedencia).

6.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas

1. Seis meses antes de cumplir la edad legal de jubilación, la Administración remite a la persona interesada un impreso para que señale si desea jubilarse el mismo día en que cumple la edad o si prefiere esperar a que finalice el curso académico en el que cumple la edad obligatoria.

En ambos casos, los siguientes pasos son:

2. El Servicio de Recursos Humanos comprueba que se reúnen los requisitos y remite a la persona interesada el impreso 'J' con los servicios prestados a las Administraciones Públicas.
3. Si se ha cotizado a la Seguridad Social en algún momento de la vida activa, se puede solicitar el cómputo de ese tiempo, que será tenido en cuenta para el cálculo tanto de los años trabajados como del porcentaje aplicable.
4. Por último, el Servicio de Recursos Humanos dicta una resolución de jubilación que envía a la persona interesada y a los organismos competentes para que le sea abonada la pensión.

6.3. Jubilación forzosa

Las personas que por edad deben jubilarse de forma forzosa reciben de MUFACE un subsidio de jubilación que hay que solicitar con el impreso correspondiente inmediatamente después de jubilarse.

La cuantía de este subsidio es de media mensualidad de las retribuciones básicas de los trienios de cada nivel.

Años de servicio efectivos prestados al Estado:

- > Servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- > Servicios Especiales.

Cualquier régimen público de Seguridad Social.

Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: el tiempo que se ha trabajado fuera de las Administraciones públicas se calcula con las siguientes equivalencias:

| Grupo de cotización a la seguridad social | Equivalencia de cotización en clases pasivas |
|---|--|
| 1 | A1.1 |
| 2 | A1.2 |
| 3, 4, 5 y 8 | C1 |
| 7 y 9 | C2 |
| 6, 10, 11 y 12 | E |

El IRPF de los jubilados varía según ingresos y características personales y está en torno al 18% (ANEXO II).

7. Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas

Incapacidad total:

- # Para la docencia, con un mínimo de un 33% de minusvalía.
- # Si se han cotizado 20 años o más: cálculo según el número de años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, 100% de la base si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # Si no se han cotizado 20 años: se aplica una reducción de un 5% por cada año completo de servicio que falte hasta los 20 años, con un máximo del 25% de reducción para aquellos que hayan cotizado 15 años o menos.
- # Estas pensiones tributan y están sujetas a la retención de impuestos correspondiente.

Incapacidad absoluta:

- # Para todo tipo de profesión, a partir del 65% de minusvalía.
- # La pensión se calcula con los años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, considerando los años que falten para los 65.
- # Se cobra el 100% de la base reguladora si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # No tributa y está exenta de retenciones.

Gran invalidez:

- # Si se necesita ayuda para las necesidades físicas más elementales.
- # La pensión es igual a la absoluta más un complemento mensual del 50%.
- # No tributa y está exenta de retenciones.

El Gobierno de Navarra tiene suscrita una póliza de jubilación por incapacidad en la que se abona una indemnización con las siguientes cantidades:

- # Incapacidad total: 23.471,15 euros.
- # Incapacidad absoluta: 29.000 euros.
- # Gran invalidez: 49.000 euros.

Las situaciones de incapacidad pueden revisarse si no se han cumplido los 65 años. Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse 'pensiones de jubilación' al cumplir los 65 años.

Solicitud:

- # Presentar solicitud en el Departamento de Educación, aportando la documentación médica oportuna.
- # Tras 18 meses de baja, el Equipo de Valoración de Incapacidad del INSS de Navarra prorroga la incapacidad temporal, da de alta o declara la incapacidad permanente.
- # La decisión se puede recurrir y continuar de baja.
- # Cuando se concede la incapacidad permanente, se puede reingresar en caso de rehabilitación.

8. Especificidades de las pensiones

8.1. Pensiones Extraordinarias

- > Cuando la incapacidad es originada por accidente o enfermedad en acto de servicio o como consecuencia del mismo o por acto terrorista (RDL 670/1987, Art. 47.2).
- > Se calcula como la incapacidad para el servicio, pero con los haberes reguladores multiplicados por 2.

8.2. Pensiones de viudedad

- > La persona que sobrevive cobra el 50% de la pensión que le corresponde a quien fallece en el caso de haberse jubilado con los años de servicio que tuviera hasta el momento del fallecimiento.
- > Si quien sobrevive se jubila, cobra su jubilación más la parte que le corresponda del cónyuge fallecido, pero hasta llegar al tope de la jubilación máxima.
- > También pueden percibir el complemento de maternidad establecido para las pensiones.

8.3. Pensión de Orfandad

- > Hijos e hijas menores de 21 o que, siendo mayores de dicha edad, estuvieran incapacitados para todo trabajo desde antes de cumplirla o desde antes del fallecimiento del causante.
- > Podrá prorrogar la percepción hasta los 24 años si está estudiando.

8.4. Pensiones a favor de los padres y madres

- > Para los padres y madres siempre que dependieran económicamente de la persona fallecida y que no existan cónyuge, superviviente o descendientes con derecho a pensión.

9. Compatibilidad entre trabajo y pensión

El Real Decreto ley de marzo de 2013 permite seguir trabajando, pero solamente a aquellas personas que hayan alcanzado la edad legal de jubilación y el 100% de la base reguladora. Es decir, se favorece la continuidad en el puesto de trabajo y la exención de cotizaciones a quienes ya tienen asegurada una pensión.

10. Tabla de retenciones del I.R.P.F. en Navarra para el año 2019 (%)

| Rendimiento anual | Número de hijas/os y otros descendientes | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------|
| En Euros | Sin hijas/os | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 o más |
| Más de 11.250 | 4'0 | 2'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 12.750 | 6'0 | 4'0 | 2'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 14.250 | 8'0 | 6'0 | 4'0 | 2'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 16.750 | 10'0 | 8'0 | 6'0 | 4'0 | 1'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 19.750 | 12'0 | 11'0 | 9'0 | 7'0 | 6'0 | 4'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 23.250 | 13'5 | 12'2 | 11'5 | 8'7 | 7'7 | 5'7 | 3'6 | 0'0 | 0'0 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 25.750 | 14'6 | 13'3 | 12'6 | 9'9 | 9'2 | 7'8 | 5'8 | 3'8 | 0'8 | 0'0 | 0'0 |
| Más de 28.250 | 15'8 | 14'5 | 13'7 | 12'4 | 10'7 | 8'9 | 7'9 | 5'9 | 3'9 | 0'9 | 0'1 |
| Más de 32.250 | 17'0 | 16'0 | 15'0 | 13'6 | 12'5 | 10'8 | 10'0 | 8'0 | 7'0 | 5'0 | 2'0 |
| Más de 35.750 | 18'1 | 17'1 | 16'5 | 14'7 | 14'0 | 13'3 | 12'2 | 10'2 | 9'1 | 7'1 | 6'1 |
| Más de 41.250 | 20'0 | 19'0 | 18'3 | 16'9 | 16'2 | 15'5 | 13'7 | 12'4 | 11'3 | 10'2 | 9'2 |
| Más de 48.000 | 22'1 | 21'5 | 20'9 | 18'9 | 18'3 | 17'7 | 16'6 | 15'6 | 14'5 | 13'4 | 12'3 |
| Más de 55.000 | 24'1 | 23'5 | 23'0 | 22'0 | 21'5 | 20'9 | 19'8 | 18'7 | 17'7 | 16'6 | 15'0 |
| Más de 62.000 | 26'1 | 25'5 | 24'5 | 24'0 | 23'5 | 22'9 | 21'9 | 21'4 | 19'8 | 18'7 | 17'2 |
| Más de 69.250 | 28'3 | 27'7 | 27'0 | 26'6 | 25'5 | 25'0 | 24'4 | 22'9 | 21'8 | 20'3 | 19'3 |
| Más de 75.250 | 29'6 | 29'2 | 28'3 | 27'3 | 27'2 | 26'2 | 26'1 | 24'5 | 23'4 | 22'3 | 21'3 |
| Más de 82.250 | 30'8 | 30'5 | 30'0 | 29'4 | 29'0 | 28'3 | 27'7 | 26'6 | 25'6 | 24'5 | 23'9 |
| Más de 94.750 | 32'2 | 31'7 | 31'2 | 30'8 | 30'4 | 30'0 | 29'5 | 28'9 | 27'8 | 26'8 | 25'7 |
| Más de 107.250 | 33'5 | 33'0 | 32'6 | 32'3 | 32'0 | 31'5 | 31'0 | 30'0 | 29'5 | 28'5 | 28'0 |
| Más de 120.000 | 35'1 | 34'8 | 34'6 | 34'0 | 33'5 | 32'9 | 32'4 | 31'3 | 30'7 | 29'7 | 29'1 |
| Más de 132.750 | 36'2 | 36'0 | 35'8 | 35'0 | 34'5 | 33'9 | 33'4 | 32'8 | 32'0 | 31'0 | 30'0 |
| Más de 146.000 | 38'0 | 37'5 | 37'0 | 36'5 | 35'5 | 34'9 | 34'4 | 34'0 | 33'5 | 32'0 | 31'5 |
| Más de 200.000 | 40'0 | 39'8 | 39'4 | 39'0 | 38'5 | 38'0 | 37'5 | 35'5 | 34'5 | 33'7 | 33'0 |
| Más de 280.000 | 42'0 | 41'5 | 41'2 | 40'8 | 40'0 | 39'5 | 39'0 | 37'0 | 36'0 | 35'2 | 34'5 |
| Más de 350.000 | 43'0 | 42'9 | 42'8 | 42'5 | 41'5 | 41'0 | 40'5 | 38'5 | 37'5 | 36'7 | 36'0 |

11. Atención

El estudio de las diferentes posibilidades de jubilación para cada persona ha de hacerse de una forma individualizada, puesto que tanto la fórmula de jubilación a elegir como la cuantía de las pensiones dependen de la vida laboral concreta de cada cual.

Para más información sobre cualquier cuestión (procedimientos de solicitud, plazos...) ponte en contacto con **STEILAS**, con MUFACE en el teléfono 948 990 510 o con la Unidad de Clases Pasivas de Hacienda en el número 948 203 331.

12. ¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante?

Jubilaciones durante el curso lectivo:

A pesar de que la jubilación se solicita con un mínimo de 3 meses de antelación, el Departamento la trata como una baja y no la sustituye hasta que se hace efectiva por si la persona que se va a jubilar decide seguir trabajando.

Jubilaciones finalizando el curso académico:

Quienes deciden acabar el curso y cobrar el verano como trabajadoras activas:

> Si su fecha de jubilación es hasta el 15 de septiembre, esa plaza aparecerá en la ATP masiva de junio o septiembre, saliendo la plaza como vacante y estando las 2 personas en el mismo puesto.

Plazas orgánicas que ocupaban personas jubiladas:

Las plazas no desaparecen de la plantilla orgánica por jubilación, sino que siguen en la plantilla pero como plazas vacantes.

Las plazas desaparecen si están a -1 (por jubilación o por supresión / nuevo destino en el concurso de traslados).

Las plazas que quedan libres por jubilación hasta diciembre se tienen en cuenta en las vacantes definitivas para el concurso de traslados.

13. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla

La cobertura de las necesidades económicas de trabajadoras y trabajadores por pensiones públicas, entre ellas las de jubilación, ha sido uno de los logros sociales más importantes y valorados.

La supuesta vulnerabilidad del actual sistema ha traído restricciones y mayor exigencia en las cotizaciones (acuerdo PSOE-CCOO-UGT-CEOE-CEPYME en 2011). Las campañas de descrédito del sistema público y el apoyo fiscal sirven para promocionar los sistemas de previsión privados, a pesar del déficit que muchos de ellos arrastran y ocultan y de la letra pequeña que la mayor parte de ellos conlleva. Estos sistemas interesan especialmente a los grandes empresarios que disminuyen su cotización social, y a la banca que quiere gestionar esos recursos.

Las pensiones públicas son solidarias: existen mínimos y máximos a percibir, por lo que tienen una función redistribuidora de la riqueza. Sus detractores apoyan unas pensiones privadas, con proporcionalidad directa entre lo cotizado y la pensión. Con el aumento del trabajo parcial y/o discontinuo, amplios sectores quedan en la práctica al margen de estos sistemas privatistas.

Resumiendo, el bienestar de las personas tras su periodo laboral **es un derecho, no una mercancía**, y su defensa debe acompañar a la defensa de los servicios públicos en general.

STEILAS, marzo de 2020

14. Direcciones de interés

Subdirección General de gestión de clases pasivas

Información de Clases Pasivas:

☎ 900 503 055 (Gratuito) • De lunes a viernes de 9:00 a 17:30
<https://clasespasivas.gob.es> • Clases.pasivas@sepg.minhap.es

Servicio de información escrita:

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
Avda. del General Perón 38 • 28020 Madrid

Servicios Centrales de MUFACE

Paseo de Juan XXIII 26 ☎ 912 739 500 • www.muface.es

Delegación de MUFACE en Navarra

Paulino Caballero 41 - 1ª planta • 31003 Pamplona
☎ 948 990 510 📠 948 246 502 • navarra@muface.es

Sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social

Vida laboral, bases de cotización, regímenes de cotización, etc.
<https://sede.seg-social.gob.es>

Tesorería General de la Seguridad Social en Navarra

Avda. Galicia 5 • 31003 Pamplona (Navarra) ☎ 948 242 512 📠 948 233 169
navarra.administración1.tgss@seg-social.es

Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

Cuesta de Santo Domingo 8 • 31001 Pamplona ☎ 848 426 616 ☎ 848 426 516

15. Simulador del importe de la pensión

Enlace a simulador



www.steilas.eus

Araba ☎ 945 141 104
araba@steilas.eus

Bizkaia ☎ 944 100 298
bizkaia@steilas.eus

Gipuzkoa ☎ 943 466 000
gipuzkoa@steilas.eus

Nafarroa ☎ 948 212 355
nafarroa@steilas.eus